



R-CDNAT-2023-0651  
SALTA, 20 de diciembre de 2023  
EXPTE. N° 10.696/2022

**VISTO:**

Las presentes actuaciones relacionadas sobre problemáticas en la Extensión Áulica Cafayate en la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Enología y Viticultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02 obra presentación de docentes de la citada Carrera en la Extensión Áulica.

Que a fs. 07 a través de Nota N° 2243 la Sra. Secretaria Académica de esta Facultad, Dra. Norma Rebeca Acosta, solicita que el Lic. José Fernández se expida sobre la situación planteada con los estudiantes y las quejas de los mismos en el ámbito de la práctica áulica.

Que a fs. 08 el Lic. José Fernández da respuesta a lo solicitado por la Sra. Secretaria Académica.

Que a fs. 13 la Jefa del Dpto. de Docencia eleva Nota N° 2625 informando sobre dificultades a la hora de comunicarse con el Lic. Fernández, por aspectos relacionados con la conformación de Comisiones Asesoras.

Que a fs. 16 Asesoría Jurídica informa que debe intervenir la Dirección de Sumarios de esta Universidad.

Que a fs. 28-32 la citada Dirección aconseja una audiencia de conciliación.

Que a fs. 33 consta informe del Secretario de Asuntos Jurídicos apoyando lo dictaminado por la Dirección de Sumarios.

Que a fs. 37 obra dictamen del Consejo Directivo y se emite la resolución R-CDNAT-2023-0351, mediante la cual se debe informar a las partes sobre la posibilidad de una Audiencia Conciliatoria cuya fecha y hora deberá acordarse con la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 44-49 constan las respuestas afirmativas de los estudiantes - cuyos nombres fueron preservados - con respecto a la Audiencia Conciliatoria solicitando preservar su identidad e indicando que se encuentran temerosos de la situación.

Que a fs. 51 el Secretario de Asuntos Jurídicos solicita que la Facultad notifique a las personas sobre la primera audiencia.

Que a fs. 51 (Vta.) el Sr. Decano de esta Unidad Académica, Dr. Julio Rubén Nasser expresa que luego de un profundo ejercicio reflexivo que le compete como funcionario de esta Institución y habiendo advertido el temor de los estudiantes en sus respuestas, solicita que las actuaciones vuelvan a la Dirección de Sumarios a fin de ser analizados para respetar intereses institucionales y de todas las partes involucradas.

Que a fs. 53-58 la Sra. Directora de Sumarios - Abg. María de Lourdes Ramón - indica que es factible proteger los datos identificatorios de los estudiantes y sugiere al Consejo Directivo que se disponga la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de determinar cómo sucedieron los hechos denunciados y deslindar responsabilidades administrativas. Asimismo, sugiere dejar sin efecto la resolución R-CDNAT-2023-0351, obrante a fs. 38-39.



R-CDNAT-2023-0651

SALTA, 20 de diciembre de 2023

EXPTE. N° 10.696/2022

Que la Comisión de Docencia y Disciplina aconseja a fs. 60-61:

- *"Dejar sin efecto la R-CDNAT-2023-0351 de fs. 38-39.*
- *Hacer propio el dictamen de la Directora de Sumarios en lo que respecta a protección de datos identificatorios de los estudiantes involucrados.*
- *Iniciar instrucción de un sumario administrativo al Prof. José Fernández para determinar cómo sucedieron los hechos denunciados y deslindar responsabilidades administrativas."*

Que el Consejo Directivo en su Reunión Extraordinario N° 10-23 del cinco de diciembre último, aprobó el dictamen de fs. 60-61 de Consejo constituido en Comisión en su totalidad.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

#### **RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la resolución R-CDNAT-2023-0351, obrante a fs. 38-39 de acuerdo a lo expresado en el exordio.

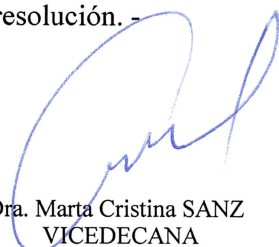
**ARTÍCULO 2°.- PROTEGER** los datos identificatorios de los estudiantes involucrados, en el marco de la Ley N° 25326 de protección de los datos personales, de orden público y aplicable en todo el territorio de la Nación; y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamada Pacto de San José de Costa Rica, Art. 5.1.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la instrucción de un Sumario Administrativo para determinar cómo sucedieron los hechos denunciados y deslindar responsabilidades administrativas.

**ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR** como Instructora Sumariante a la Abg. María de Lourdes Ramón, Directora a/c de Sumarios.

**ARTÍCULO 5°.- HAGASE** saber a quien corresponda, notifíquese a los estudiantes involucrados, al Lic. Fernández, Dra. Alberti D'Amato, a Dirección Gral. Administrativa Académica y siga a la Abg. María de Lourdes Ramón a los efectos establecidos en el Art. 3° de la presente resolución. -  
aim.

  
Dr. Juan Gonzalo VEIZAGA SAAVEDRA  
Secretario Técnico y Asuntos Estudiantiles  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Dra. Marta Cristina SANZ  
VICEDECANA  
Facultad de Ciencias Naturales